



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO.

Abog. Olga Patricia Millán  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. 842 Fecha 26 MAYO 2022

Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 247 - 2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 26 MAYO 2022

VISTO:

El Informe N°33-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Informe N°007-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-KJSG, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, la Carta S/N recaída en la Hoja de ruta SGR-026665, presentado con fecha 23 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, a través de la Directiva General N°001-2016-GRC/GA-OGP, aprobada con Resolución Gerencial General N°558-2016-GRC/GGR; se aprobaron aspectos para tramitar la compraventa directa de los predios de dominio privado del Gobierno Regional del Callao; sin embargo, considerando la existencia de actualizaciones normativas efectuadas por el Ente rector en materia de gestión de la propiedad estatal, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°29151, y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)";

Que, mediante carta S/N, recaído en la Hoja de Ruta SGR026665, presentado el 23 de diciembre de 2021, la Sra. Martita Saavedra Córdova, en adelante "la administrada", solicitó la compra venta directa por causal N°4 del área de 810.00m<sup>2</sup>, que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Parcela N, inscrito en la Partida Registral N°P52006960, Distrito de Ventanilla – Callao, adjuntando la siguiente documentación: i) Copia simple de DNI; ii) Copia Certificado Literal P52006960; iii) Copia simple del carnet de citas -15 N°242681, del centro de salud Pachacutec, de fecha 12 de abril del 2016; iv) Copia simple del carnet de atención integral de salud del niño, de Milán Gástelo Saavedra; v) Copia simple de la Constancia de Posesión, expedida por la Juez de Paz, Sra. Hilaria Victoria Villagaray Carbajal, de fecha 05 de octubre del 2018, en la cual consta que la Sra. Martita Saavedra Córdova, es posesionaria del predio ubicado en el AA.HH. Inca Wasi Mz. N Lt. 11, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla; vi) Copia simple de la Constancia de la Posesión, expedida por la Municipalidad del Provincial del Callao, de fecha 30 de mayo del 2014, en el cual consta que la Sra. Martita Saavedra Córdova ejerce posesión del predio ubicado en el AA.HH. Inca Wasi Mz. N Lt. 11, Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, Distrito de Ventanilla; Memoria Descriptiva de los lotes 11-12-13-14-15-16 del AA.HH. Inca Wasi PECP; vii) Plano perimétrico, en coordenadas WGS84, debidamente suscrito por arquitecto; viii) Plano de ubicación y localización en coordenadas WGS84, debidamente suscritas por arquitecto;



Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN, Disposiciones para la Compraventa Directa de Predios Estatales, (en adelante la Directiva), se regula las etapas del procedimiento de venta directa, entre la que se encuentra, la evaluación formal de la solicitud, entendida como aquella, en que se procede a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerir al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complementa la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva;

Que, en ese sentido, mediante Carta N° 517-2022-GRC/GGR/OGP, debidamente notificada con fecha 17 de marzo del 2022, se solicitó a la administrada la subsanación de los requisitos conforme a la normativa vigente, y la presentación de documentos que acrediten la causal invocada, otorgándole el plazo de 10 días hábiles a fin que cumpla con presentar la documentación; bajo apercibimiento de declararse la inadmisibilidad;

Que, con carta S/N, recaído en la Hoja de Ruta SGR-002687, presentado el 24 de marzo, del 2022, esto es dentro del término legal otorgado, "la administrada", solicitó la ampliación de plazo, a fin de proceder con subsanar; plazo que fue ampliado, por 10 días hábiles adicionales, con carta N° 707-2022-GRC/GGR/OGP, de fecha 29 de marzo del 2022;

Que, a través del Oficio N° 003, recaído en la Hoja de Ruta SGR-008658, presentado con fecha 13 de abril, la administrada presentó la siguiente documentación: i) copia simple de DNI; ii) Memoria Descriptiva de los lotes 11-12-13-14-15-16 del AA.HH. Inca Wasi PECP; iii) Plano perimétrico, en coordenadas WGS84, debidamente suscrito por arquitecto; iv) Plano de ubicación, en coordenadas WGS84, debidamente suscrito por arquitecto; v) certificado de habilidad del Ing. Josué Enrique Salas Roa; y con carta s/n, recaído en la hoja de ruta SGR-011555, presentó el certificado de búsqueda catastral;

Que, con informe N° 33-2022-GRC/GGR-UDI, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, se adjunta el Informe N° 007-2022-GRC/GGR-UDI-KJSG, de la profesional de dicha unidad, la misma que concluye en señalar que si bien, la administrada ingresó el escrito dentro del término legal otorgado; sin embargo, la documentación anexada resulta insuficiente para acreditar la protección, custodia y conservación del área materia de interés, hasta antes del 25 de noviembre del 2010; asimismo, se precisa que la antigüedad de la posesión debe ser acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: Declaración Jurada del Impuesto Predial (PR y PU O PR), arbitrios y recibos de pago correspondiente a los años de posesión, instrumento público o privado de fecha cierta donde conste la transferencia de posesión del predio a favor del solicitante, etc; ello de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° de la "la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN; por tanto el pedido debe ser declarado inadmisibles;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre del 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión patrimonial; en consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y contando con el visto bueno del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de esta Oficina;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE** la solicitud formulada por la Señora Martita Saavedra Córdova, sobre compraventa directa del área de 810.00 m2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Parcela N, inscrito en la Partida Registral N° P52006960, Distrito de Ventanilla – Callao, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en el presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO** el procedimiento de compraventa directa iniciado por la Señora Martita Saavedra Córdova, sobre compraventa directa del área de 810.00 m2 que forma parte de un predio de mayor extensión, ubicado en la Parcela N, inscrito en la Partida Registral N° P52006960, Distrito de Ventanilla – Callao, de titularidad del Gobierno Regional del Callao; procediéndose al archivamiento de los actuados.





**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a MARTITA SAAVEDRA CORDOVA el contenido de la presente Resolución Jefatural.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conjuntamente con el Expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Juan Carlos E. Lojas Fernández  
Jefe (e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

Abog. Zofka Garrido Millan  
JEFA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 312 Fecha 26 MAYO 2022